Firmado digitalmente por CACERES CONTRERAS Gustavo FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.01.2024 10:15:13 -05:00

Surquillo, 17 de Enero de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-OGA/INEN

Surquillo, 18 de Enero del 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000006-2024-OGA/INEN

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Expediente de Disposición Final de Bien Mueble de la Unidad Funcional de Control Patrimonial N° 002-2024-EDF-UF-CPAT/INEN, Informe Técnico N° 002T-2024-EDF-UF-CPAT/INEN elaborado por la Unidad Funcional de Control Patrimonial, Informe N° 000021-2024-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística y el Informe N° 061-2024-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, INEN), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF) del INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento; y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Firmado digitalmente por SUAZO SANCHEZ Eduardo Rogelio FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.01.2024 10:45:50 -05:00

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las entidades, para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.01.2024 10:41:00 -05:00

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante, la Directiva) y su modificatoria con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; la cual, tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público, las mismas que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.01.2024 10:38:24 -05:00

Que, el literal *h)*, numeral 4.2. del artículo 4° de la Directiva, señala que la *"Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MIBPVDG**

procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna".

Que, en el marco de las facultades estipuladas por la Dirección General de Abastecimiento en la mencionada Directiva, se señala en el literal *b)* del artículo 6° Responsabilidades de la OGA sobre Bienes Muebles Patrimoniales, se encuentra la de *"[…] velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público"*;

Que, aunado a lo señalado en el precitado párrafo, en el ROF del INEN, literal *n)* del artículo 18° dispone que, la Oficina General de Administración tiene como una de sus funciones establecer y mantener el control patrimonial, y en el numeral *l)* del artículo 20° establece que la Oficina de Logística, dependiente de la Oficina General de Administración, tiene entre sus funciones, establecer el control patrimonial y registro de bienes muebles e inmuebles de propiedad del INEN;

Que, sobre la base normativa de la Directiva en el numeral 50.1. del artículo 50° y su modificatoria, señala que *"en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja o del Informe Técnico para el caso de sobrantes, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva"*;

Que, en el numeral 60.1. del artículo 60°, Capítulo II Actos de Disposición de la Directiva, se precisa que: *"Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes"*; asimismo, su artículo 62° indica: *"La transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad"*;

Que, en cuanto, al trámite para efectuar la transferencia de bienes muebles, el numeral 63.1. del artículo 63° de la Directiva dispone: *"La solicitud de trasferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, debiendo contener la siguiente información: (…) a) Nombres y apellidos completos, domicilio y numero de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado; y, b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo"*;

Que, asimismo, el numeral 63.2. del artículo 63° de la Directiva, indica que*: "(..) La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: a)Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. (…)"*;

Que, el numeral 63.3. del artículo 63° de la Directiva, establece que *"la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega -Recepción, por los responsables de las OCP";*

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000050-2023-OGA/INEN de fecha 02 de mayo del 2023, se aprueba la baja de ocho (08) bienes muebles por la causal de estado de excedencia, del cual, incluye una (01) mesa metálica para autopsia de marca DIAPATH en estado operativo. Cabe precisar que, en relación al plazo acotado en el numeral 50.1. del artículo 50° de la Directiva, éste no es impedimento para que se emita el presente acto resolutivo. Más aún, si se tiene en consideración que la Unidad de Control Patrimonial, ha estado efectuando las gestiones necesarias para lograr el acto de disposición y que dicho bien mueble es de suma utilidad para la entidad solicitante;

Que, con Oficio N° 2276-UE N° 405-H.CH.SBS.-DE/12-2023, el Director Ejecutivo del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud (SBS) "Dr. Hidalgo Atoche López" de la Dirección Regional de Salud Lima de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima, solicitó la donación de una (01) mesa de necropsia, debido a que dentro de sus instalaciones funciona la Morgue Provincial de Huaral; toda vez que, no cuenta con el equipamiento necesario para el desarrollo de sus actividades (necropsia de cadáveres);

Que, a través del Informe Técnico N° 002T-2024-EDF-UF-CPAT/INEN de fecha 05 de enero de 2024, la Unidad Funcional de Control Patrimonial, en mérito del análisis técnico efectuado a la documentación que obra en el expediente y a la normatividad de la materia, concluye que resulta procedente aprobar el acto de disposición final mediante el tipo de transferencia de una (01) mesa metálica para autopsia dado de baja por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas a favor del Hospital de Chancay y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MIBPVDG**

la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima; cuya descripción y característica se encuentra detallada en el Anexo 01 que forman parte integrante de la presente Resolución. Aunado a ello, se tiene el Informe N° 000021-2024-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística, que brinda su conformidad y recomienda a la Oficina General de Administración, expedir la resolución que apruebe dicho acto;

Contando con los vistos de la Oficina de Logística, de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; y, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transferencia de una (01) mesa metálica para autopsia dado de baja en estado operativo a favor del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud (SBS) "Dr. Hidalgo Atoche López" de la Dirección Regional de Salud Lima de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima, por un valor neto total de S/ 100,099.99 soles (CIEN MIL NOVENTA Y NUEVE CON 99/100 SOLES), cuya característica se detallan en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística efectivizar el acto de disposición final correspondiente mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción respectiva, de cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución;

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud (SBS) "Dr. Hidalgo Atoche López" de la Dirección Regional de Salud Lima de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima; a la Oficina de Logística; y, la Oficina de Contabilidad y Finanzas, para su conocimiento y fines pertinentes;

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística efectúe el registro del acto aprobado mediante el artículo primero de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o el SINABIP, según corresponda dentro de los plazos establecidos y conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente

GUSTAVO CACERES CONTRERAS
Director General de la Oficina General de Administración

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MIBPVDG**

ANEXO N° 01

ACTO DE DISPOSICIÓN: TRANSFERENCIA

ITEM	CUENTA CONTABLE	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	VALOR NETO
1	1503.020401	536465230003	50165	MESA METÁLICA PARA AUTOPSIA	DIAPATH	ZEFIRO	1541	R	100,099.99
							TOTAL, GENERAL	**S/**	**100,099.99**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MIBPVDG**